

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_GJN_BNR_121.12

México D.F. a 06 de agosto de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 69 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012.

Contenido;

1. En la presente publicación se da a conocer la Decisión No. 69 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012:

2. De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 69, de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012, la prórroga para la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 17 de agosto de 2012 y concluirá su vigencia el 16 de agosto de 2013.

3.- De conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 69, de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012, la prórroga para la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 7 de octubre de 2012 y concluirá su vigencia el 16 de agosto de 2013.

4.- De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 69, de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 2 de julio de 2012, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 17 de agosto de 2012 y concluirá su vigencia el 16 de agosto de 2014.

Entrada en vigor; El día 07 de agosto de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_GJN_BNR_121.12

- Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Contenido:

1. El 2 de julio de 2010 Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco"), Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V. (Patsa) y Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V. ("Buenaventura"), en conjunto las "Solicitantes", comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de una investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

2. El 25 de julio de 2003, el Decreto por el que se impuso una medida definitiva de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos (el "Decreto de salvaguarda"), que se clasifican en las mismas fracciones arancelarias.

3. La medida de salvaguarda consistió en un arancel de 98.8% que se desgravó de forma lineal en el transcurso de 5 años a partir del 1 de enero de cada año de la siguiente forma: 79% en 2004; 59.3% en 2005; 39.5% en 2006; 19.8% en 2007; y cero a partir de 2008. También se estableció un cupo libre de arancel de 100 mil toneladas métricas por año con un crecimiento del 1% anual durante el tiempo que se aplicó la medida bilateral.

4. Las mercancías objeto de investigación son la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En Estados Unidos se les conoce principalmente como leg quarters a la pierna y el muslo cuando están unidos; leg a la pierna y drumsticks al muslo.

5. Los productos objeto de investigación tienen la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE):

Tabla 1. Descripción arancelaria de los productos investigados

Fracción	Descripción
Capítulo: 02	Carne y despojos comestibles.
Partida: 0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. -De gallo o gallina.
Subpartida: 0207.13	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR_GJN_BNR_121.12

Subpartida: 0207.14	--Trozos y despojos, congelados.
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Resolutivos:

1. Se declara concluido el presente procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de pierna y muslo de pollo, que ingresen por las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia:

- a. Para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson, Tyson Foods y Pilgrim's Pride Corporation de 25.7%, y
- b. Para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.

2. Las cuotas compensatorias establecidas en el punto anterior no se aplicarán en virtud de lo dispuesto en el punto 713 de esta Resolución.

3. La aplicación de las cuotas compensatorias se dará a conocer a través de un Aviso que para tal efecto publique la Secretaría en el DOF, el cual se someterá previamente a la opinión de la Comisión.

Entrada en vigor; El día 07 de agosto de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF).

Se adjuntan publicaciones para su consulta

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx